

**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL
I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

DICTAMEN HPM No. 02/2025

**INTEGRANTES DEL I AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E. –

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 16 de abril de 2025, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del 1er ayuntamiento de San Felipe, Baja California, el avance de gestión del cuarto trimestres del Municipio de San Felipe, así como la Cuenta Pública Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2024 de la Administración Pública Centralizada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Tesorera Municipal del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, Mónica Orr Daza, con fundamento en los artículos 9, 39, 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California y 22 Fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, presento en fecha 16 de abril de 2025, con numero de oficio TMSF/058/2025, ante la Oficina de la Presidencia Municipal, solicitud para someter a consideración y autorización del Honorable Cabildo, así como su presentación ante el Congreso del Estado de Baja California, Avance de Gestión del Cuarto Trimestre y Cuenta Pública Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Pública Centralizada, incluyendo la información relativa a los Cierre Financieros, Programáticos y Presupuestales, como parte de la integración de la misma.

III. La Secretaria del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, Blanca Yolanda Romero López, remite mediante oficio No. SGMSF/AC/0030/2025, la propuesta referida en el anterior punto, a la presente Comisión, para someter análisis, discurso y en su caso aprobación, lo anterior con fundamento en lo del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en los términos del ordenamiento antes citado, el día 19 de abril de 2025.

IV. En fecha 21 de abril de 2025, la presente Comisión, realizo Mesa de Trabajo misma que se llevó a cabo en instalaciones de BISOM, Calz. Chetumal s/n, Col. Los Arcos, San Felipe, Baja California.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal

efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley.

CUARTO.- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.

QUINTO.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Estado de Baja California dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la incorporación relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos de las que sustenten en los términos de esta Ley.

SEPTIMO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.

OCTAVO.- Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse por separado en la misma fecha de la entrega de la Cuenta Pública.

NOVENO.- Que el artículo 58 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre otras.

DECIMO.- Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley en comento.

DECIMO SEGUNDO.- Que una vez que fue analizada y discutida la propuesta, se consideran debidamente cumplidas las formalidades para el ejercicio y adecuación del cierre presupuestal del Ejercicio 2024, correspondiente a la Administración Pública Centralizada del Municipio de San Felipe, Baja California.

En virtud de lo anterior, y con fundamento Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, esta Comisión de Hacienda del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California somete a consideración los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS AJUSTES CONTABLES Y PRUPUESTALES AL CIERRE 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL AVANCE DE GESTIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA CUENTA PÚBLICA 2024 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE INCLUYE INFORMACIÓN RELATIVA AL CIERRE FINANCIERO, PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California a los 22 días del mes de abril del año 2025.

**REG. ANA KARIME
DAVILA GARCIA
PRESIDENTA**

**REG. AZALHIA IVETTE
VARGAS RAMIREZ
SECRETARIA**

**REG. JAIME ARMANDO
MARQUEZ LOPEZ
VOCAL**

**REG. IDELBA TANAIKY
HERNANDEZ MAYORAL
VOCAL**

**REG. MITZA NOHEMI
HERNANDEZ WINKLER
VOCAL**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 01/24 DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.